

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCION

En Santiago de Chile, con fecha 19 de Agosto del año 2009, entre **DISTRIBUIDORA DE MAQUINAS DE OFICINA DIMACOFI S. A.**, RUT N° 92.083.000 - 5, sociedad comercial, domiciliada en Miraflores # 222 piso 6, Santiago, en adelante "Dimacofi", representada por su Gerente General, don Ismael Vásquez Rozas, Ingeniero Civil, RUT N° 6.497.757 - 1 de Santiago, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, **Corporación de Asistencia Judicial**, Rut N° 70.816.700-2, domiciliada en **Caupolicán # 321 Valdivia**, en lo sucesivo "El Cliente", representado por don **Jaime Silva Sciberras**, RUT N° 9.826.657-7, del mismo domicilio, se ha convenido el presente Convenio de Arrendamiento por el cual Dimacofi entrega al Cliente el equipo que se indica a continuación según los términos y condiciones que se detallan más adelante:

**EQUIPO MULTIFUNCION MARCA RICOH MODELO AF-2015 HH 25265  
SERIE N° 9046720260**

### 1. CARGO DE ARRENDAMIENTO

Sin Cargo Fijo Mensual.

UF 0,0006 + IVA por página obtenida, de acuerdo a la lectura del contador que Posee el equipo, con mínimo garantizado de 5.000 paginas Mensuales.

Los cargos de arrendamiento por el equipo comenzarán el primer día posterior a la fecha de instalación del equipo.

Los cargos mensuales por arrendamiento serán facturados mes a mes. Para obtener la equivalencia, se aplicará el valor de la unidad de Fomento fijada al último día hábil del mes anterior.

En caso de que la instalación no se efectuara el primer día del mes, el cargo por arrendamiento será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo, y posteriormente se seguirá por mes calendario.

El Cliente se compromete a cancelar las facturas de Dimacofi dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las mismas en sus oficinas.





Los impuestos o tasas que corresponde aplicar a los cargos mensuales de arrendamiento estipulados en el presente Contrato, incluido cualquier pago adicional, serán agregados separadamente en las facturas de Dimacofi.

El Cliente conviene en que Dimacofi podrá modificar sus precios en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, dando aviso por escrito al Cliente, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha en la cual se fuere a iniciar la aplicación de los nuevos precios.

En tal circunstancia, el Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato si comunica por escrito a Dimacofi su voluntad de hacerlo con no menos de 30 días corridos de anticipación a la fecha en la cual comenzarán a regir los nuevos precios, caso en el que se dará por terminado este Contrato. De no darse aviso por parte del Cliente, se presumirá la aceptación de los nuevos precios por parte del Cliente y en consecuencia su continuidad.

El cliente acepta que por atrasos en el pago de las facturas superior a 30 días, Dimacofi bloqueará el servicio de atención técnica y despacho de insumos, la que permanecerá mientras no se regularice la deuda. Además Dimacofi podrá dar por finiquitado el presente contrato si la conducta de falta de pago oportuno persistiere, no excluyéndose el cliente de la cláusula de indemnización correspondiente, punto 10, penúltimo párrafo y del pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha del retiro del (los) equipo (s).

## **2. REAJUSTABILIDAD**

Si el Cliente no cancela las facturas de Dimacofi dentro de los 30 días posteriores a la recepción de las mismas en sus oficinas, acepta pagar dichos valores reajustados en el porcentaje de variación del I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) habida entre el último día del mes anterior al mes de emisión de la factura, y el último día del mes anterior al mes del pago.

## **3. PLAZO**

El presente Contrato tendrá una vigencia de **36 meses**, a partir de la fecha en que sea suscrito por el Cliente y Dimacofi.

Una vez cumplido el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá automáticamente renovado por períodos anuales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar, aviso que debe enviarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de su vigencia, o de su prórroga según corresponda.





#### **4. OPERACION DEL EQUIPO DE MULTIFUNCIÓN**

El Cliente se compromete a designar un Operador Principal, quien se encargará de las funciones detalladas en el Manual del Operador Principal, y notificar a Dimacofi cualquier cambio de Operador.

Dimacofi entrenará a la persona elegida, sin cargo adicional para el Cliente.

#### **5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

Dimacofi proporcionará servicio técnico al equipo de multifunción objeto de este Contrato, durante la vigencia de este último. Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica. El Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de Dimacofi al equipo, durante las horas de trabajo normales de Dimacofi.

En caso que el Cliente solicite servicio fuera de las horas de trabajo normales para Dimacofi y en sábados, domingos o días festivos, se facturará al Cliente la mano de obra y los gastos de viaje, a las tarifas establecidas. De igual manera se cargará cuando el Cliente requiera servicio o reemplazo de partes debido a mala operación o negligencia en el uso del equipo, así como también por daños causados por el empleo de partes, dispositivos, elementos de consumo o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por Dimacofi.

Cuando la equipo de multifunción sea instalada fuera de las ciudades del país en que Dimacofi tenga sus centros de operación, el Cliente deberá pagar a Dimacofi los gastos de traslado y viáticos del técnico que efectúe el mantenimiento.

#### **6. ELEMENTOS DE CONSUMO**

Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento de la equipo de multifunción objeto de este Convenio, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por Dimacofi sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel).

#### **7. GARANTIA**

Dimacofi garantiza que el equipo objeto de este Contrato, una vez instalado, estará en condiciones de funcionamiento normales, y Dimacofi hará los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes necesarios, sin cargo adicional, para mantener la máquina en esta condición.





En caso que Dimacofi dejara de cumplir la garantía, el Cliente podrá exigir que Dimacofi haga los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes en la máquina cuando se determine que ésta no se halla en un estado operativo normal.

En el momento de la instalación del equipo, el Cliente deberá contar con un toma corriente de capacidad adecuada al modelo señalado, como asimismo, disponer de conexión a tierra.

Dimacofi no será responsable por pérdidas en utilidad (lucro cesante) o reclamos a que se vea sujeto el Cliente por parte de terceros en relación con el equipo objeto de este Contrato.

Si se deben efectuar reemplazos de partes por fallas producidas por mala operación del equipo o por otras causas imputables al cliente, Dimacofi procederá al cobro de los repuestos y la mano de obra conforme al tiempo ocupado por los técnicos de la empresa.

En especial si como consecuencia de dicha mala operación se produjeran daños en el tambor que determinen su reemplazo antes del tiempo estipulado según fabricante.

## **8. RIESGO DE INCENDIO**

El equipo entregado en arrendamiento está asegurado por Dimacofi contra el riesgo de robo, robo con asalto, incendio y terremoto.

El cliente se compromete a entregar la documentación requerida por Dimacofi dentro de los plazos necesarios para la declaración ante la empresa aseguradora.

## **9. CESION DE CONTRATO**

El arrendador se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar las cuotas pactadas en la cláusula uno y/o los demás derechos que para él emanan del presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar un diputado para su cobro. Las partes convienen expresamente que, si en virtud del derecho que se le otorga en la presente cláusula, la arrendadora cedere o prenda a favor de un tercero los créditos que en virtud de este contrato tiene en contra del arrendatario, o la totalidad de los derechos que tenga en virtud del contrato de arrendamiento, será notificación suficiente para la arrendataria el aviso que se le enviare por carta certificada a través de un notario.

## **10.. GENERALIDADES**

El equipo objeto de este Contrato sigue siendo propiedad de Dimacofi, y puede ser retirado en cualquier momento, luego de su terminación.

Todo cambio de equipo dentro del presente contrato estará sujeto a revisión de los costos y plazos.



El Cliente conviene en no reubicar el equipo sin previo aviso al Departamento Técnico de Dimacofi.

Este Contrato no es transferible sin previa autorización escrita por parte de Dimacofi; el equipo no puede ser subarrendado, asignado o transferido por el Cliente, sin que medie una aprobación por escrito por parte de Dimacofi. Cualquier intento de subarrendar, asignar o transferir cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones surgidos en el presente Contrato, será causal de resolución del mismo.

Dimacofi no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debida a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente Contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el Cliente y Dimacofi con respecto al arrendamiento del equipo aquí señalado. Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este Contrato podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el arrendatario en el presente Contrato, y especialmente los plazos de vigencia y la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas de arrendamiento facultará a Dimacofi para dar por terminado ipso facto el Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, y por lo tanto, exigir la inmediata devolución del equipo, el pago de la totalidad de las rentas vencidas, y en concepto de Cláusula Penal, un sesenta por ciento de las rentas pendientes de vencimiento.

Los anteriores términos y condiciones prevalecerán a pesar de cualquier variación en los términos y condiciones de cualquier orden expresada por el Cliente con respecto al equipo objeto del presente Contrato.

**EN CONFORMIDAD, FIRMAN:**



**POR EL CLIENTE**  
**Jaime Silva Sciberras**  
**Representante Legal**

**Ismael Vásquez Rozas**  
**Gerente General**  
**DIMACOFI S.A.**